Numero 94 Sucre, Jueves 25 de Junio de 1846. Tomo 3.º

BIBLIOTECA MUNICIPAL MCAL. ANDRES DE SANTA CRUZ
GAMLP
DOCUMENTO DIGITALIZADO 2024
archivohistorico.lapaz.bo

EL RESTAURADOR.

His auctoribus et ducibus, nobis vigilantibus et multùm in posterùm providentibus, erimus profectò liberi brevi tempore. Jucundiorem autem faciet libertatem servitutis recordatio.
Ciceron Philip. 3.ª

Suscripcion por 15 números..... doce reales
Números sueltos..... un real
Se publica tres veces..... á la semana

Contiene este número.

INTERIOR.

Resolucion Suprema sobre una solicitud del ciudadano Ignacio Leiton.
Circular para que las Prefecturas remitan razones de obras públicas.
Otra—reconviniendo á las Prefecturas por la falta de remision en las razones de gastos de imprenta.
Otra—gastos en funciones cívicas.
Otra—sobre el establecimiento de las cajas de ahorros.
Orden jeneral de 19 del presente.
El Restaurador.
Aviso oficial.

ESTERIOR.

Méjico.
Francia.
Edictos.
Avisos.

INTERIOR.

En la solicitud de Ignacio Leiton de Iñiguez sobre que se le satisfagan 3,192 pesos 2 reales que se le adeudan por los gastos que hizo en la formacion y sostenimiento de la columna q' levantò el año 41, S. E. el P. C. de la R. se ha servido resolver lo que sigue—

Palacio del Supremo Gobierno en la Villa de Camargo á 10 de mayo de 1846.

Con lo informado por la Contaduría Jeneral de Valores; y considerando 1.º: que á mérito de las liquidaciones practicadas por los administradores de las Tesorerias de Potosí y Chuquisaca se halla comprobado el alcance de 3,192 pesos 2 reales á favor del ocurrente por los gastos que hizo en el sostenimiento de la columna que formó el año 41: 2.º que aprobadas aquellas operaciones, se ordenó la chancelacion de los cargos que dedujo la Tesorería de Chuquisaca contra Leiton, como Gobernador que fué de esta provincia en dicha época, cuyas partidas se sentaron en libros, segun aparece del informe de fojas 10: 3.º que al mandarse el pago de la espresada suma, debe procurarse que los individuos de la repetida columna tengan conocimiento de un modo público de no quedarles á deber nada el Erario nacional: S. G. el Prefecto del departamento de Potosì dispondrá que el administrador del Tesoro satisfaga los 3,192 pesos 2 reales, à que asciende el alcance mencionado, sujetándose en cuanto al modo y forma de verificarlo á las órdenes que se le comuniquen por el Ministerio de Hacienda, á fin de no alterar el arreglo que se le ha mandado observar en la inversion de los ingresos de dicha Tesoreria. Tomada razon, publíquese por la prensá para los efectos indicados.
Rúbrica de S. E.—P. O. D. S. E.—*Calvimontes.*

República Boliviana—Ministerio de Estado del despacho del Interior—Palacio del Supremo Gobierno en Sucre, á 17 de junio de 1846.

Circular número 15.

A S. G. el Prefecto del departamento de...

Sr. Prefecto.

Dispone S. E. el Presidente de la Repùblica, que V. G. remita á este Ministerio una razon de las obras pùblicas que se han concluido en esa capital el año 45 y el corriente, de las que hoi se trabajan, y del estado en que se hallan.
Dios guarde á V. G.—Rúbrica de S. E.—*Pedro José de Guerra.*

República Boliviana—Ministerio de Estado del despacho del Interior—Palacio del Supremo Gobierno en Sucre á 15 de junio de.

Circular número 16.

A S. G. el Prefecto del departamento de...

Sr. P.

Con fecha 30 del mes pasado se pidió á V. G. una razon prolija de los gastos de imprenta que se hubiesen hecho en ese departamento en el año anterior y lo corrido del presente, y es ciertamente estraño que á pesar de haberse recomendado á V. G. la remitiera á la brevedad posible; haya descuidado el cumplimiento de esta disposicion. Con tal motivo, debo decirle que sin dar lugar á una nueva reconvencion; pase aquella á este ministerio á vuelta de correo.
Dios guarde á V. G.—*Pedro José de Guerra.*

República Boliviana—Ministerio de Estado del despacho del Interior—Palacio del Supremo Gobierno en Sucre à 20 de junio de 1846.

Circular número 17.

A S. G. el Prefecto del departamento de...

Sr. P.

S. E. el Presidente de la República dispone: que en lo sucesivo no puedan los Prefectos erogar cantidad alguna para fiestas cívicas sin órden previa del Gobierno, à quien solo corresponde decretar esta clase de gastos de la suma designada en el presupuesto jeneral. —Lo que participo à V. G. para su cumplimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde á V: G.—Rùbrica de S. E.—*Pedro José de Guerra.*

República Boliviana—Ministerio de Estado del despacho del Interior—Palacio del Supremo Gobierno en Sucre à 20 de junio de 1846.

Circular número 18.

A S. G. el Prefecto del departamento de...

Sr. P.

Una de las leyes de 13 de noviembre de 1844 autorizò al Poder Ejecutivo para establecer una caja de ahorros en las capitales de departamento y provincia. En cumplimiento de ella, el Gobierno por su decreto de 14 de febrero de 1845, y en conformidad al artículo 1.º de la indicada lei, ordenó la creacion de aquella en solo las capitales de departamento á cargo de un Administrador y de una junta directora del establecimiento. Y como el Ministerio desea tener un conocimiento positivo de los resultados que hubiere tenido este establecimiento en el departamento de su mando, V. G. se servirá pasar un informe bien prolijo sobre el particular.
Dios guarde à V. G.—*Pedro José de Guerra.*

Orden Jeneral en Sucre á 19 de Junio de 1846.

En consideracion à que las faltas de cumplimiento de algunos artículos del Còdigo militar no son tolerables por la perniciosa influencia que tienen á la moral y disciplina del Ejército: S. E. el Presidente, ha resuelto se recuerde la puntual observancia de ellos, por lo que se previene de su órden.

Art. 1.º Los jefes de los cuerpos darán curso á las solicitudes que interpongan al Supremo Gobierno los individuos de los suyos respectivos. En ellas pondrán su informe claro y espresivo, fundàndolo en los decretos y órdenes vijentes, en pro ó en contra, conforme està mandado en el artículo 479 capítulo 3.º del Código arriba espresado; pues el suprimirlas orijina á los interesados la pension de que se dirijan en derechura; y al Gobierno el inconveniente de no poder resolver en justicia por falta del requisito esencial que está prefijado en el Ejército para el curso de los asuntos.

2.º A los oficiales habilitados y oficiales comisionados en ausencia ò enfermedad de estos, para percibir los haberes de los cuerpos, se les prohibe puedan disponer de cantidad alguna, sea cual fuese la urjencia que tuvieren; y al que infrinjiese esta prohibicion con la esperanza de pagar

archivohistorico.lapaz.bo

BIBLIOTECA MUNICIPAL MCAL. ANDRES DE SANTA CRUZ
GAMLP
DOCUMENTO DIGITALIZADO 2024
archivohistorico.lapaz.bo

con su sueldo ò parte de èl, se le someterá à juicio y se le juzgará como á malversador de los fondos del cuerpo, dándose cuenta sin perjuicio à este Ministerio inmediatamente. Las causas iniciadas con este motivo ó por cualquiera otra falta del servicio se sustanciarán perentoriamente, sin que las atribuciones de los Comandantes jenerales, jefes de cuerpo, ni otras influencias puedan tener lugar para que se corten. Y en los delitos comunes podrá cesar el curso de aquellas, siempre que el fiscal del crimen opinare "no haber lugar á formacion de causa."

3. ° Igualmete se prohibe á los jefes y oficiales presentarse en público sin el uniforme y divisas de sus clases respectivas, y solo para el único caso de marchas se les permitirá el uso de paltò y sombrero redondo.

4. ° Siendo el baston el distintivo de la alta clase, de los comandantes jenerales de Distrito, primeros jefes de los cuerpos y ayudantes jenerales del E. M. J., se prohibe el uso de èl aunque sea sin borlas á todo aquel que no se halle comprehendido en esta prerogativa.

5. ° Los comandantes jenerales de departamento vijilarán constantemente el cumplimiento de los anteriores artículos, imponiendo las correcciones que merezca la contravencion de ellos. El Ministro de la Guerra—*Silva*.—Es copia—El Coronel oficial mayor—*José Felipe Alvarez*.

EL RESTAURADOR.

En nuestro nùmero anterior insertamos las comunicaciones oficiales canjeadas entre los Señores comisionados del gobierno del Ecuador, destinados cerca de el del Perú para reclamar los restos mortales del ilustre jeneral Lamar, y el Señor ministro de negocios estranjeros de este gobierno. Sin que nos corresponda ni sea del caso emitir opinion alguna sobre el preferente derecho que pudiera tener el Ecuador sobre el Perù, y viceversa, para honrar en su seno aquellas venerables reliquias, nos es sobremanera grato que muchos de los gobiernos hispano—americanos, que hasta ahora se pueden decir contemporaneos de la ilustracion, que adquirieron en la guerra de la independencia muchos hombres eminentes, q' la conquistaron con su sangre, heròicos sacrificios y sublime abnegacion, y que despues arrastrados del vértigo revolucionario, fueron calumniados, mancillada su justa reputacion por pasiones mezquinas, y algunos de ellos, víctimas de la proscripcion y hasta del puñal asesino; soliciten activamente rehabilitar su memoria en el aprecio y veneracion de estas rejiones, que les debieron su ecsistencia polìtica, y que noblemente pueden presentarlos como modelos dignos de imitarse à nuestras sucesivas jeneraciones. Este es un principio de alta moralidad, que nos congratulamos ver consagrado en aquellas de las naciones hermanas que marchan á la cabeza de nuestra civilizacion y en otras que desembarazadas de las trabas que comprimiera su progreso político y moral, se apresuran en seguir tan nobles huellas. El libertador por excelencia, Simon Bolivar, timbre glorioso de toda la raza castellana trasplantada aquende dél Atlántico, en dias menguados y de triste memoria, fue proscripto por esa misma Colombia, que le debia el ser, y cuyo nombre tanto habia engrandecido con jigantescos servicios; empero, al agravio y la injusticia, sucedió de cerca la reparacion; y la ilustre Caracas posee hoy el monumento, que llevarà aquel excelso nombre á la mas remota posteridad. El héroe de Ayacucho, el malogrado Antonio Josè de Sucre, ha merecido la noble emulacion con q' los gobiernos de Bolivia y del Ecuador se han disputado sus reliquias: la capital de la repùblica se honra con su augusto nombre; y hasta en el seno de nuestra lejislatura resplandece la imájen del grande hombre, que fundó nuestra nacionalidad, y sellò la libertad de todo el emisferio americano. Chile ha revindicado la gloria de Ohhigins, y sus venerandas cenizas que yacian en el destierro, han vuelto á su patria, con el esplendor que la justicia y la gratitud nacional, algun tiempo desconocidas, imperiosamente reclamaban. No le era menos debida tan solemne reparacion al magnánimo, ilustre y modesto jeneral Lamar; y ya advertimos que dos naciones, á las que rindió grandes servicios, se disputan la preferencia en la posesion de ese polvo inestimable del esforzado guerrero, y del integro y virtuoso majistrado. Semejantes rasgos son los que forman la conciencia moral de los pueblos, dignifican y enaltecen la especie humana.

AVISO OFICIAL.

El 19 de febrero de 1848 fenece el contrato de sociedad celebrado por el Gobierno en igual dia del año de 1842 con los señores Myers Bland y Compañìa y Gibbs Crawley y Compañía sobre el «huano» que se estrae de las costas de la República; y siendo necesario invitar con la oportuna anticipacion á nueva contrata sobre dicho artículo, se avisa al pùblico que desde hoi dia de la fecha se admiten en el Ministerio de Hacienda, hasta 1. ° de mayo de 1847, propuestas á este objeto, sobre las bases suguientes—

1a. El Gobierno podrá aceptar una nueva sociedad para el negocio «huano», bajo las mismas bases y condiciones con que fué formada la de los actuales jestores del negocio.

2a. Tambien admite propuestas para el arrendamiento de las huaneras de la República; en cuyo caso el término del arrendamiento se podrá estender hasta cinco años, convinénidose en el número de toneladas que han de esportarse annualmente por los arrendatarios y el precio que se pagarà por cada una de ellas.

3a. Cualquiera contrato que el Gobierno celebre, llevará la precisa condicion de que el contratista reembolsará á los actuales socios el alcance que pueda resultar á su favor, espirado que sea el tiempo acordado para la sociedad. Este reembolso se recibirá como una anticipacion por cuenta del nuevo contrato.

4a. El gobierno en igualdad de propuestas y condiciones preferirá las que dirijan los nacionales, ó la sociedad en que haya mayor número de estos.

Ministerio de Hacienda. Sucre, junio 19 de 1846—V. ° B. °—El Ministro de Hacienda—*Aguirre* El oficial mayor—*Valda*.

ESTERIOR

MÉJICO.

Documentos relativos á la último revolucion del jeneral Paredes, y cambio de gobierno en aquella República.

ELECCION DEL JENERAL PAREDES PARA PRESIDENTE INTERINO.

Cumpliéndose con el artículo 2. ° de las adiciones del plan proclamado en San Luis Potosí, se han reunido anoche en la sala de etiqueta del palacio nacional, los señores representantes de los departamentos, presididos por el Exmo. Sr. jeneral de division don José Maria Tornel; y á las diez y media, la diana, el repique y la salva de artillería celebraban el nombramiento hecho para presidente provisional de la república en la digna persona del Exmo Sr. don Mariano Paredes y Arrillaga. La junta se disolvió á los tres cuartos para las doce de la mencionada noche, y hoi se ha reunido por segunda vez en el salon de sesiones de la cámara de diputados, donde prestó juramento el Exmo. Sr. presidente, pronunciando en seguida un discurso que contestó el Exmo. Sr. Tornel con su elocuencia acostumbrada. De ahi se dirijió S. E. con la comitiva; que fué selecta, á la Santa Iglesia Catedral, donde se cantó un solemne Te Deum, volviendo luego S. E. á la sala de etiqueta del palacio: allí despidió al acompañamiento.

Discurso del Sr Presidente al recibirse del mando.

«Señores representantes de los departamentos—Designado por vosotros para rejir interinamente los destinos de la nacion, he prestado un juramento en que poniendo al Ser Supremo por testigo de mis intenciones, estoi mui distante de engañar á mis conciudadanos con una de esas promesas que el pueblo escucha con indiferencia, porque rara vez son cumplidas. Lo que he jurado será siempre una verdad: en la ciudad de San Luis Potosí me resolví á sacar á la nacion del fango de la ignominia, á levantarla al grado de poder y de gloria, que fueron la inspiracion de Hidalgo y de Iturbide, cuya obra estuvo para menoscabarse ó perderse; y hoi para cumplir con este santo propósito, me disteis los medios, y ellos serán empleados en bien y utilidad de nuestra patria, agobiada de males, y frustrada en todas sus esperanzas.

No es la ambicion la que me conduce á una silla en que los riesgos y las amarguras tanto abundan; y como no desconozco la dificultad de las circunstancias, mi conducta es un acto de resignacion, porque todo se debe á la patria que honra á sus hijos, y porque habiendo espuesto la vida en su defensa, y prodigado mi sangre en los campos de batalla, el sacrificio de la quietud, y hasta el de la reputacion, es mui pequeño, cuando es preciso comprometerlo todo para salvarlo todo.

Mi gloria será abrir para la nacion una era de felicidad; y cuando la haya conducido à este mismo sólio, á que disponga libre y soberanamente de su suerte, yo me retirarè al hogar domèstico, dando el primer ejemplo de sumision y respeto á su augusta voluntad.

Conciudadanos: recibid las protesta de mi ilimitada gratitud, y solemne oferta de que bajo mi gobierno interino,

archivohistorico.lapaz.bo

BIBLIOTECA MUNICIPAL MCAL. ANDRES DE SANTA CRUZ
GAMLP
DOCUMENTO DIGITALIZADO 2024
archivohistorico.lapaz.bo

existirá la libertad, pero sin crímenes y sin escándalos.—DIJE.

Manifiesto del Presidente interino de la República, á la nacion.

Triunfantes los principios proclamados en San Luis por el ejército de reserva, aclamados sin oposicion en casi toda la república, ni una gota de sangre, ni un lamento ha costado nuestra empresa á la nacion. Nunca se ha hecho mas tranquilamente revolucion alguna; el pueblo entero conocia su necesidad, y el grito de San Luis bastó para aislar en sus errores al gobierno.

Ni era posible permanecer mas tiempo en tan angustioso estado. La disolucion amenazaba la república. Nuestros vecinos nos arrancan impunemente de las manos el territorio de Tejas. En los departamentos fronterizos, abandonados por el gobierno, predican abiertamente los revoltosos la separacion de la república como el único remedio de sus males; y desamparados los ricos terrenos de las Californias, sin paz, sin administracion, sin fuerza pública, van siendo presa de los aventureros americanos, que imitando el ejemplo de Tejas, se aumentan y se afirman cada dia, preparando una nueva usurpacion.

Las querellas y exijencias de los partidos absorbian toda la atencion del gobierno. Un año ha pasado desde la revolucion que derrocó una dictadura ruinosa, y aun están por resolver los mas graves negocios del estado.

¿Dónde queda la revision de los actos del gobierno provisional? ¿Dónde las reformas políticas? ¿Dónde las mejoras de la administracion? ¿Dónde el arreglo de la hacienda? ¿Qué se ha hecho de tantas promesas y esperanzas? El tiempo ha pasado en vano en discusiones estériles. La indecision y la debilidad han sido los únicos móviles de la política del gobierno. Por esto se han atrevido los Estados Unidos á cometer á la faz del mundo el escándalo de la usurpacion de Tejas. Por esto se hallan empeñadas todas las rentas de la nacion, y se mendiga de la usura el escaso pan del soldado. Por esto los partidos se hallan mas divididos cada vez, y cada vez mas animados los inquietos. En todas partes se ven síntomas de disolucion: el órden es precario, la paz es insegura, y la nacion en medio de la anarquía que la consume, del caos que la rodea, camina á la disolucion en el desmayo de la agonía.

Conociendo la flaqueza del gobierno, preparaban los revoltosos nuevas convulsiones. Se anunciaban públicamente trastornos que hubiesen puesto en cuestion la propiedad, la seguridad, la vida de los ciudadanos. La revolucion social asomaba su cabeza tras la revolucion política. Se designaban ya los bienes consagrados al esplendor del culto de nuestros padres y al ostenimiento de sus ministros, como la primera presa del desórden revolucionario. Toda propiedad se amenazaba con esta medida. Las tierras del labrador, los capitales del comerciante, hubieran caido luego en el abismo sin fondo de la bancarrota; y por término y remedio de la mas horrorosa anarquía, solo podiamos esperar la desmembracion del territorio, ó la ignominia de una intervencion estranjera.

Al tomar la iniciativa de una revolucion para evitar tantos peligros y tamaños males, no he disimulado un momento la inmensa responsabilidad que echaba sobre mis hombros. Pero hai deberes que hablan mas alto en el corazon que todos los temores y recelos. La nacion por fortuna nos ha comprendido, y nuestra marcha á la capital no ha encontrado oposicion ni resistencia.

Mi deber es asegurar las promesas del manifiesto que dirijí desde San Luis á la nacion. Esas ofertas no serán vanas. Contra mi gusto, contra mis convicciones, he aceptado la espinosa tarea de presidir los destinos del pais hasta la reunion de la asamblea nacional: pero la eleccion de los representantes de los departamentos en nada cambia mi posicion» Sostendré hasta entonces el órden público, mantendré hasta entonces la constitucion vijente; pero ni soi ni puedo ser otra cosa, mas que un soldado encargado de asegurar la libertad de mi pais en la eleccion de sus instituciones.

Ni en el ejército, ni en clase alguna de la sociedad, reconozco el derecho de dictar leyes á la nacion. Representada por sus diputados, ella vendrá dentro de pocos meses á constituirse segun sea su voluntad. ¿Quién se atreverá á impedirlo? Yo repito solemnemente lo que anuncié públicamente en San Luis; y lo repito, para que se entienda bien en la República, y se disipe todo jénero de duda sobre mis intenciones. La asamblea que va á formarse, no tendrá como otras muchas un simulacro de libertad; por el contrario, revestida de toda clase de poderes, sin término, límite ni valladar alguno á decisiones soberanas, sin que pueda existir autoridad superior á la suya, constituirá libre y definitivamente á la nacion.

Nuestras futuras instituciones mantendrán sin duda los dos grandes principios en que reposa la sociedad mejicana, la independencia y libertad.

Estas son nuestras verdaderas conquistas en el presente siglo, y la nacion no renunciará á ellas. ¿Ni cómo temer que aboliese las garantías que consagran la libertad del pensamiento, la seguridad y la propiedad del ciudadano? Estos principios, estas garantías, han echado indestructibles y profundas raices en nuestro suelo.

El decreto de convocatoria de la asamblea, en cuyo exámen se trabaja con la mayor actividad para que se publique dentro de mui pocos dias, dará garantías á todas las clases de la sociedad elejidos representantes de todas ellas, las instituciones que han de rejir al pais respetarán todos los intereses lejítimos, satisfarán todas las necesidades para que sobre estables y sólidos cimientos se afirmen la libertad de la nacion, y se alcancen los fecundos resultados de su gloriosa independencia.

Contrario por mis hábitos y mis inclinaciones á la vana ambicion del mando solo anhelo el momento de una reunion de la asamblea para entregarle íntegro el poder que se me ha conferido, y que guardo únicamente como un depósito sagrado.

Pronto llegará este tiempo: y si al deponer en sus manos el peso de esta autoridad que me agobia, logro ver afianzada la independencia de mi patria sobre las bases indestructibles de la libertad y del órden; si veo cerrada de una vez la puerta de las revoluciones periódicas que nos aniquilan; si se hacen imposibles para lo futuro las dictaduras militares y la tirania de los revoltosos; si á la sombra de la paz, de la estabilidad y de una administracion ilustrada, empieza una era de prosperidad para esta ajitada nacion, entonces consideraré satisfechos todos mis deseos, y alcanzado el objeto de la ambicion que me anima.

Mis actos probarán mis intenciones: demostraré con los hechos, que no guia mis pasos un interes personal. La inmoralidad y la ineptitud jamás encontrarán en mí protección ni apoyo. En el breve período de mi administracion, la pureza, la rectitud, hallarán siempre abierto el camino para los primeros puestos del estado. Mi mirada será fácil si los hombres de saber y de virtud, si los hombres de arraigo y de propiedad, si todos los que tienen unidos sus intereses con la gloria, el órden y la prosperidad del pais, consienten en prestar una cooperacion franca á mis esfuerzos. A ellos apelo, á ellos me dirijo, porque su causa es mi causa y sus deseos son los mios.

Para mi no existe lo pasado sino como escarmiento y leccion. Todos hemos cometido las faltas de la inesperiencia; y no es conveniente ni oportuno devolvernos recíprocas imputaciones. No he aceptado este poder transitorio para perseguir ni castigar: estoi resuelto á conservar á todo trance el órden público: reprimiré y escarmentaré con severidad toda tentativa sediciosa; pero no soi el vengador de los agravios de ningun partido. Sus mezquinos intereses desaparecen á mi vista ante los grandes intereses de la patria.

Mi impaciencia, apresurando la reunion de la asamblea nacional, trabaja solo para lo futuro. La voluntad de la nacion consumará la grande obra empezada en San Luis; y á mi me quedará como recompensa, la gloria de haber contribuido á la última y mas fecunda de nuestras revoluciones.

Palacio nacional de Méjico, 10 de enero de 1846—*Mariano Paredes y Arrillaga.*

(*Del Mercurio*).

ESPAÑA.

Contestacion del Senado al Discurso del trono al abrir la última lejislatura.

La diputacion nombrada para presentar á la Reyna nuestra Señora la contestacion del Senado al discurso pronunciado por S. M. en el acto de abrir la presente lejislatura, ha tenido la honra de poner en sus augustas manos el siguiente documento.

Señora: en el acto solemne en q' se ha dignado V. M. abrir las cortes del reyno, el Senado ha escuchado con el mas profundo respeto el discurso que ha tenido à bien dirijir à los cuerpos colejisladores, y ha visto que en el tiempo trascurrido desde que se cerrò la pasada lejislatura no ha sobrevenido alteracion notable en nuestras relaciones con las demas potencias.

El senado ha oido tambien respetuosamente de los augustos lavios de V. M. que continuan las negociaciones pendientes con la Santa Sede; é intimamente convencido de lo mucho que interesa à la Iglesia y el Estado la pronta y feliz terminacion de este grave asunto, confia que la nacion deberá tan importante beneficio á la incesante solicitud y prudencia de V. M. y de su gobierno.

Tampoco desconoce el senado la alta importancia del canje de las ratificaciones del convenio celebrado con el Emperador de Maruecos y del tratado de reconocimiento, paz y amistad con la repùblica de Chile, á que ha seguido otro semejante ajustado recientemente, aunque no ratificado todavia, con la república de Venezuela; y no duda este cuerpo colejislador, que una vez terminadas las des-

archivohistorico.lapaz.bo

BIBLIOTECA MUNICIPAL MCAL. ANDRES DE SANTA CRUZ
GAMLP
DOCUMENTO DIGITALIZADO 2024
archivohistorico.lapaz.bo

avenencias con los estados del continente americano, se reanudarán eficazmente los muchos y poderosos vínculos que los unen á España, contribuyendo así á que sean desde ahora á la par íntimas y ventajosas las relaciones que entre ambas partes se establezcan.

No es, Señora, menos plausible para el Senado, ni merece menos la gratitud nacional, el vehemente deseo que manifiesta V. M. de protejer la navegacion y comercio, dando animacion y vida á la agricultura y á la industria y atendiendo con solicito anhelo á los progresos de la marina que empieza á recobrarse de su postracion y abatimiento, y que con la constante proteccion que reclama y tiene derecho de esperar, no tardará en ser uno de los mas firmes apoyos de la monarquia y de reconquistar el antiguo renombre y esplendor adquirido en todo el orbe por sus gloriosas espediciones militares y científicas. Cuantos sacrificios se hagan con tan loable objeto serán sin duda abundantemente compensados; y el Senado dentro del círculo de sus atribuciones, no dejará de prestar gustoso su cooperacion.

Las provincias de ultramar, que por tantos títulos forman hoy uno de las mas preciosos florones de la corona de V. M., son igualmente acreedoras á su maternal solicitud, y á encontrar en ella el premio debido á su nunca desmentida lealtad y el fomento que necesitan á un tiempo para su prosperidad y la de la metórpoli.

[*Continuará*].

EDICTOS.

El ciudadano Francisco de Vargas abogado de las Cortes Superiores de justicia de la nacion, y juez de letras de la provincia de Porco &.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo prófugo Mariano Gutierrez, alias el chichirriche, procesado criminalmente por el delito de haber inferido una puñalada en el brazo izquierdo á Pedro Sanchez, el dia siete de noviembre último en el punto de Viñapampa. Con tal objeto, le señalo el preciso y perentorio término de treinta días, para que se presente á deducir sus ecepciones y defensas; pues de lo contrario se le declarará contumáz y juzgará en su rebeldia; por lo mismo en mérito de este, hago recuerdo á los funcionarios públicos, la obligacion en que se hallan de aprender la persona de aquél, y á los particulares la de indicar donde se oculta ese. Es librado en esta capital de Puna á horas once de la mañana del dia diez y seis de junio de mil ochocientos cuarenta y seis—*Francisco de Vargas*—De su órden—*Ildefonso Jimenez*, escribano del juzgado.

Juan José Perez de Aragon, Juez de Letras de la Provincia de Tomina y Acero.

Hace saber que: el prófugo Luis Cruz Leon, es juzgado criminalmente por el robo de seis fusiles perpetrado de la cárcel de esta ciudad, y como no ha sido encontrado, ni se sabe de su paradero hasta el dia de la fecha, lo cito, llamo y emplazo, para que dentro del perentorio término de treinta dias contados desde el dia, se presente en este juzgado, á deducir sus ecepciones y defensas, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz. Y siendo deber de los funcionarios públicos aprenderlo, y de los particulares indicar el lugar donde se halla oculto, ecsorto á los primeros y requiero á los segundos, á fin de que cada uno tiene la obligacion á que se halla reatado. Es librado á las cinco y tres cuartos de la tarde del dia diez y siete de mayo de ochocientos cuarenta y seis, en esta ciudad de Padilla capital de las precitadas provincias—Juan José Perez de Aragon—Testigo—Pedro Ruiz—Testigo—Pedro Nuñez.

Mauricio Alzérreca, Juez de letras del fuero Comun y Mineria de esta capital y su Cercado.

Por este edicto llamo y emplazo á los reos Manuel Arias y Vicente Montero contra quienes se ha librado mandamiento de prision por las heridas, maltratamientos y consiguiente muerte de José Zelaya, para que se presenten en este Juzgado dentro del término perentorio de treinta dias contados desde la fecha, bajo del apercibimiento de que se les declarará rebeldes á la Ley. Recuerdo á los funcionarios públicos la obligacion en que están de prender á dichos reos, y á todas las personas particulares la de indicar el lugar donde se oculten. Potosí á 16 de Mayo de 1846—*Mauricio Alzerreca*—Por su órd—*Mariano Calvimontes*, escribano público.

AVISOS.

La Prefectura ha señalado el dia seis de julio entrante para el remate en arrendamiento de los terrenos llamados Potrero, Mosocllacta, Vallecito &. situados en la provincia de Tomina bajo la base de sesenta pesos (60 pesos) anuales. Los que quieran hacer postura ocurran el dia prefijado al Palacio de justicia y á la hora de costumbre—Sucre junio 22 de 1846—*Santos*.

Su Señoría el Intendente de Policía ha señalado el dia seis de julio entrante para el remate de la hacienda de San Isidro, situada en el canton del Pescado provincia de Tomina, propia del ramo de Beneficencia, tasada en la cantidad de 2,200 pesos. Los que quieran hacer sus posturas ocurran el dia señalado al Palacio de justicia y á la hora de costumbre. Sucre junio 20 de 1846—*Santos*.

CREDITO PUBLICO.

Del 10 al 20 del entrante mes de julio, se pagan los intereses de vales, y desde el 21 del mismo hasta medio dia del 29, se reciben las proptiestas de amortizacion y admitidas en seguida las que por su mayor equidad merezcan serlo, serán satisfechas de su importancia el 30 del propio mes. Sucre junio 23 de 1846.

☞ ATENCION.

En la imprenta del ciudadano Manuel Venancio del Castillo se está imprimiendo la muy interesante obrita intitulada, NOCHES DE SANTA M[illegible]NA, escrita en italiano por el Señor Don Juan Domingo Julio, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Susa, en Piamonte, posteriormente ilustrada por el mismo, y nuevamente traducida y aumentada por el Padre Fray Bartolomé Lorenzo Gornés, Predicador, Apostólico é individuo del Colejio de Propaganda Fide de esta capital. Los ejemplares sueltos de dicha obrita, encuadernados á la rústica, no podrán darse á menos de doce reales; mas si se admiten suscripciones, cuyo importe será un peso por cada ejemplar. Los que deseen suscribirse, ocurran á dicha imprenta.

Es escusado ensalzar el mérito de la mencionada obrita, desde que han corrido en esta ciudad algunos ejemplares, aunque mal traducidos, y no tan completos.

OJO AL AVISO.

Se halla en venta la casa, número 22 situada en la esquina que comunmente llaman del Buen retiro, una cuadra arriba del estinguido convento de la Merced, propia de la Sra. Da. Feliciana de Zudañez, las personas que interesen en dicha casa, pueden verse con la propietaria, ó con su marido el Doctor Rua: advertiéndose, que tambien se admite la propuesta en vales al precio corriente de plaza.

OJO AL AVISO.

Medicinas usuales baratas.

MAGNECIA Y SAL de Inglaterra de superior calidad.

Se vende en la tienda del comerciante Santiago Baca Guzman, frente á la casa del Sr. Gandarias; à 2 pesos libra y à real onza la primera, y á peso libra y medio la onza la segunda.

Al precio de 2 reales ejemplar.

Se vende en esta imprenta un cuaderno publicado en Montevideo y dedicado al Sr. Jeneral Guilarte, titulado: "consideraciones sobre la situacion actual de los negocios del Plata."

En la tienda de Dn. Isidro Muñoz, hai á venta Huano de la costa de superior calidad-Dulces surtidos de Chile al mismo ò menos precio que los del pais, Tè negro superior-Lapices finisimos para dibujo y carboncillos de varias clases-Charquecillo fresco- Paños y casimires superiores y baratos, y otros artículos que se dan á precios mui equitativos.

ATENCION.

Se venden m l pesos en bonos: ocurrir à esta imprenta para tratar.

Imprenta de Beeche y Compañia.

archivohistorico.lapaz.bo